

y el Oleo, caxima, Pila Sapienmal, Alcaraz, Calicón, Orna-  
mentos, y demas cosas Sagradas que duran sex Viviradas, y  
las Hermitas, Hospitales, Capellanias, Parronatos, Cofrades  
y demas otras Pias, que huvieren en todos, y cada una de  
las dhas Villas, y Lugares, tomando las cuentas de sus  
bienes, y rentas de las dichas Iglesias, executando efec-  
tivamente los Alcances liquidos que en ellas se hicieron: In-  
formandolos en publico, y en secreto de la honestidad, y  
y con rumbo de todos los Preligios de la dha Orden de  
Santiago, Curas Beneficiados, Clerigos, y Capellanes de  
dha Vicaria, y su Distrito, y de otras qualquiera perso-  
nas, y examinar las Cuentas, y Fines de sus Ordenes  
y Licencias con que los dhas Curas, y Beneficiados hacen  
ausencias, y dejen de acudir a su Obligacion, y es en  
caso, qualun son los que residen en sus Beneficios Cur-  
dos, ó en los demas en que se requiere ausencia por  
los que allá dexen tienen licencia para ausentarse, sabi-  
do las causas que dieren para ello, y para que hay para  
hacer la dha residencia; informandolos de la suficiencia  
de los Tenientes, Sostenedores, y Capellanes que en sus lugares  
han, a los qualen hacen dha, y aviguar suficiente Comp-  
para su sujecion, de los fines, y rentas de los dhas Be-  
neficios, y así mismo Verán, y reconocen las Dis-  
posicion que huvieren qualquiera Sacerdotes extrangeros  
que erruvieren en qualquiera lugar del Distrito, y su  
Dixion de dha Vicaria para poder Celebrar, y Con-  
seguir, y enmendarse, y averiguar todo aquello q. sea  
digno de Correccion, y castigo, sabiendo si algun